DOCUMENTO  CERTIFICADO DE ACUERDO. Certificación AY 3/396 - JGL27/09/2024  - S2 APROBACIÓN PROVECTO ORDENANZA FISCAL. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: B3C43-25D2E-37333  Página 1 de 14	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1 EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L., de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 27/09/2024 13:07	FIRMADO 27/09/2024 13:07





# CERTIFICADO DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, MADRID.

(SESIÓN 51/2024) JGL/JBR

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, APROBÓ LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN (ACUERDO Nº 3/396):

"N° Expte.: 2024/01.03.01.08.01/2

APROBACIÓN PROYECTO ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL

Servicio: CONCEJALÍA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

**CONSIDERANDO** la memoria económica del Coordinador general de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión de 26 de septiembre de 2024 que consta en el expediente,

**CONSIDERANDO** la propuesta de redacción de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local que consta en el expediente,

CONSIDERANDO el Plan de ajuste 2015-2032 del Ayuntamiento de Alcorcón.

**CONSIDERANDO** el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 17/2014, de 26 de diciembre de Medidas de Sostenibilidad de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

**CONSIDERANDO** el informe técnico del Coordinador general de Organización Interna con el visto bueno de la técnico de gestión tributaria de rentas de 26 de septiembre de 2024 y el informe jurídico de la Titular de la Asesoría Jurídica de misma fecha que constan en el expediente,

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CONSIDERANDO** las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

DOCUMENTO  CERTIFICADO DE ACUERDO. Certificación AY 3/396 - JGL27/09/2024  - S2 APROBACIÓN PROVECTO ORDENANZA FISCAL. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: B3C43-25D2E-37333  Página 2 de 14	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1 EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L., de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 27/09/2024 13:07	FIRMADO 27/09/2024 13:07



OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**CONSIDERANDO** lo establecido en el punto 2.1.1. del Decreto de Delegación de facultades de la Alcaldesa Presidenta en esta Concejala-delegada de Hacienda y Contratación, de fecha 4 de junio de 2024, de delegación de competencias en materia de ingresos tributarios municipales.

#### **VENGO A PROPONER**

PRIMERO.-

A) APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, que presenta la siguiente redacción:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL

#### **PREÁMBULO**

Los residuos municipales constituyen aproximadamente entre un 7% y un 10% de los residuos totales generados en la Unión Europea. La adecuada gestión de estos, pero, sobre todo, la realización de una política eficiente que tienda a disminuir su producción, así como a mejorar y conseguir su adecuado tratamiento, constituyen los pilares básicos sobre los que han de asentarse las políticas municipales en esta materia

Esta ordenanza tiene por objeto establecer las bases para la creación de las figuras tributarias municipales reguladoras de la gestión de los residuos en el término municipal de Alcorcón, de acuerdo al régimen jurídico aplicable a los desechos de productos en relación con el impacto en la gestión de sus residuos, así como la aplicación de los principios establecidos en la normativa estatal y comunitaria de la prevención, producción y gestión de residuos, incluyendo el establecimiento de los parámetros económicos aplicables en este ámbito.

La tasa se realiza se ha diseñado bajo los siguientes principios:

• Legalidad. Cabe destacar la adecuación de esta norma al principio de seguridad jurídica al ajustarse y desarrollar en el ámbito de las competencias municipales la normativa comunitaria, estatal y autonómica. El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDLRHL) aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 20, la posibilidad por parte de los entes locales de establecer, entre otros tributos, "tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos", entre las cuales se especifica en el artículo 20.4 el supuesto de tasas por "recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos [...]".
Complementariamente, el artículo 11.3. de la Ley 7/2022, de 22 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular estipula que "las

con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificaciór 5249467 B3C43-25D2E-37333 26811DF33492C3EDD7A3405D8BA416C0F6961D6B) coumentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal

DOCUMENTO  CERTIFICADO DE ACUERDO. Certificación AY 3/396 - JGL - 27/09/2024  - 52 APROBACIÓN PROVECTO ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: B3C43-25D2E-37333  Página 3 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L., de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 27/09/2024 13:07	FIRMADO 27/09/2024 13:07





entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa específica, diferenciada y no deficitaria.

- Coste efectivo de la prestación. El mismo artículo 11.3. de la Ley 7/2022, detalla qué conceptos deberán reflejar las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario: "[...] el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte, tratamiento de los residuos, incluidas la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y energía".
- Quien contamina paga. La Ley 7/2022, de 22 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece que los costes relativos a la gestión de residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, así como los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los costes de las emisiones de gases de efecto invernadero, tendrán que ser sufragados por el productor inicial de los residuos, por el poseedor actual o por el anterior poseedor de residuos [...]".
- Capacidad económica. Asimismo, existe un mandato constitucional explicitado en el artículo 31 CE que establece textualmente: "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad (...).
   En desarrollo de dicho mandato, la Ley General Tributaria define entre los principios de la ordenación y aplicación del sistema tributario que la ordenación.

En desarrollo de dicho mandato, la Ley General Tributaria define entre los principios de la ordenación y aplicación del sistema tributario que la ordenación del sistema tributario se basa en la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad.

La norma responde a los principios de necesidad y eficacia, ya que se adecúa y adapta a las especiales características del municipio de Alcorcón en cuanto al coste real de la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos domésticos

La norma ha cuidado otro tipo de aspectos importantes como son el lenguaje inclusivo, así como la utilización de un lenguaje comprensible.

En cuanto al título competencial para aprobar la presente ordenanza, este viene dado por lo dispuesto en los artículos 4.1 a) y 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que otorgan a los municipios potestades reglamentarias, así como de autoorganización, en las materias en que ostenten competencias, en este caso, en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos.

Por último, cabe decir que la ordenanza responde a las exigencias sociales donde se pretende visibilizar no solo la necesidad de que, por parte de la ciudadanía, se dé un comportamiento adecuado, sino también trata de sensibilizar en relación a los retos que suponen realizar una adecuada gestión de los residuos que entre todos generamos.

**Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA** 

DOCUMENTO  CERTIFICADO DE ACUERDO. Certificación AY 3/396 - JGL -27/09/2024  -52 APROBACIÓN PROVECTO ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: <b>B3C43-25D2F-37333</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 - FMILIO ANTONIO I ARROSA HERGUETA TILOfícina Anovo J. G. L. de AYLINTAMIENTO DE ALCORCON Firmado	FIRMADO

Página 4 de 14

27/09/2024 13:07

27/09/2024 13:07





#### OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y al amparo de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en especial artículo 20.4 supuesto de tasas por "recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos, desarrollado más recientemente en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el artículo 5 de ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DOMESTICOS. LIMPIEZA VIARIA Y DE EDIFICACIONES en relación con su limpieza y con la gestión de residuos, el Ayuntamiento de Alcorcón establece la "Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local", que se rige por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 20, 21, 22 y 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Dicha tasa se construye sobre el mandato constitucional explicitado en el artículo 31 CE que establece textualmente: "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad (...).En desarrollo de dicho mandato, la Ley General Tributaria define entre los principios de la ordenación y aplicación del sistema tributario que este se basa en la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad.

#### **Artículo 2. HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- 1. La prestación del servicio de residuos urbanos consistente en las operaciones de recogida, transporte, tratamiento de los residuos, incluidas la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación de competencia local, como prestación de recepción obligatoria de la gestión de los residuos urbanos que se generen o que puedan generarse en edificios que tengan un uso catastral residencial, así como los usos de almacenaje estacional. La prestación del servicio de recepción obligatoria de los residuos domésticos y
  - los residuos comerciales no peligrosos o domésticos asimilables depositados en las islas de contenedores de residuos de uso público ubicados en las zonas de uso residencial de la ciudad.
- 2. La prestación de recogida selectiva y tratamiento de residuos para establecimientos con actividad económica situados en zonas residenciales en locales con un tamaño menor de 200 m2 que pueden acceder a las islas de contenedores de uso público.

A los efectos de esta Ordenanza se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su normativa de desarrollo y en el resto de legislación aplicable.

## **Artículo 3. SUJETOS PASIVOS**

DOCUMENTO  CERTIFICADO DE ACUERDO. Certificación AY 3/396 - JGL - 27/09/2024  - 52 APROBACIÓN PROVECTO ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: B3C43-25D2E-37333  Página 5 de 14	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1 EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L., de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 27/09/2024 13:07	FIRMADO 27/09/2024 13:07





 Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa en el momento del devengo de la tasa.

Así, se establecen cuatro tipos de sujetos pasivos:

- a) Inmuebles destinados a viviendas, zonas deportivas y de ocio de carácter comunitario o residencial.
- b) Inmuebles destinados a viviendas, aparcamientos y garajes comunitarios, zonas deportivas y de ocio de carácter comunitario o residencial, sobre los que no se haya procedido a realizar división horizontal de las diversas viviendas que lo integran y que tributen, a efectos del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, como un único inmueble o local y cuyo valor catastral sea superior a 2.000.000 de euros.
- c) Inmuebles, locales o establecimientos donde se ejerzan actividades económicas de carácter industrial, comercial, profesional, artístico o de servicios, en superficies inferiores a los 200 m2.
- d) Inmuebles dedicados al almacenaje estacional.
- 2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos en concepto de sustitutos del contribuyente los sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de las viviendas, locales y establecimientos de todo tipo en el momento del devengo de la tasa, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas abonadas sobre los respectivos beneficiarios.

En el caso de los garajes comunitarios en edificios residenciales (uso catastral U), el sujeto pasivo o sustituto del contribuyente será la comunidad de propietarios conforme a la Tasa de Entrada de Vehículos en vigor del Ayuntamiento de Alcorcón.

Los inmuebles situados en la zona residencial tendrán, de acuerdo al coste de la prestación del servicio, un trato diferenciado según formen parte de edificios de vivienda colectiva o tengan la consideración de vivienda unifamiliar.

#### **Artículo 4. RESPONSABLES**

- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- 2. Serán responsables subsidiarios las personas y entidades a las que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria en los supuestos y con el alcance señalados en dicho precepto.

#### Artículo 5. BASE IMPONIBLE.

 Se toma como base de esta exacción, la recogida domiciliaria y tratamiento de residuos municipales y asimilables definidos en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY 3/396 - JGL -27/09/2024 -52 APROBACIÓN PROYECTO ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL		
OTROS DATOS  Código para validación: B3C43-25D2F-37333	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 - EMILIO ANTONIO I ARROSA HERGUETA. Tit Oficina Angyo, I.G.L. de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado	FIRMADO

Página 6 de 14

27/09/2024 13:07

27/09/2024 13:07





OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

#### **Artículo 6. REDUCCIONES Y BENEFICIOS FISCALES**

- 1. Se reconoce una reducción del 10% de la cuota a aquellos sujetos pasivos que se incorporen al sistema de recogida selectiva de la basura orgánica mediante contenedor cerrado implantada en todo el municipio, siempre que se consigan los objetivos de reciclaje y calidad del residuo para su compostaje como material fertilizante.
- 2. Se reconoce la reducción del 10 % de la cuota por la prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local, a favor de aquellos locales y establecimientos donde se ejerzan o puedan ejercerse actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios que estén adheridos al programa municipal de recogida selectiva de papel-cartón "puerta a puerta" y de residuo orgánico.
- 3. Aquellos sujetos pasivos a los que en la Licencia de funcionamiento de la actividad se recoja la obligatoriedad de realizar la gestión privada de los residuos generados, y puedan acreditar que han contratado un gestor para dichos residuos conforme a los requerimientos incluidos en la Disposición Adicional Cuarta de esta Ordenanza se considerarán supuesto de no sujeción. Se entenderá por gestión privada de residuos cuando la recogida, transporte y tratamiento de estos no es realizada mediante un contrato con la Empresa de Servicios Municipales o que está contratada con un gestor autorizado.
  - Para solicitar la no sujeción, los sujetos pasivos ubicados en las zonas residenciales en locales de menos de 200 m² deberán presentar una solicitud en la que se incluya como documentación adjunta, los certificados de los gestores de residuos en los que se acrediten los tipos de residuos gestionados y la cantidad de cada uno de ellos (en kilos o toneladas), así como la duración del contrato de gestión (fecha de inicio y finalización). Dicha solicitud será valorada e informada por los servicios técnicos municipales, que determinarán si es aplicable o no la exención de dicha tasa.

El resto de locales y establecimientos donde se ejerzan o puedan ejercerse actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios, con locales de más de 200 m<sup>2</sup> ubicados en las zonas residenciales o cualquier otro ubicado en las áreas industriales deberán contar con un contrato de recogida y tratamiento de residuos domésticos con un gestor de residuos autorizado.

- 4. Se reconoce una reducción del 20% de la cuota variable a aquellos sujetos pasivos en cuyos domicilios se encuentren empadronadas cinco o más
- 5. En aplicación del principio de capacidad económica al amparo del art. 31.1 de la Constitución Española y del art. 8 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Ayuntamiento de Alcorcón aplicará una reducción del 100% del pago de la tasa correspondiente a las personas titulares de vivienda habitual que hubieran sido beneficiadas de fondos de emergencia social conforme a los requisitos de la ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS Y SOCIALES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL PRESTACIONES NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en el ejercicio inmediatamente anterior.

DOCUMENTO  CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY 3/396 - JGL27/09/2024  -23 APROBACIÓN PROVECTO ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B3C43-25D2E-37333 Página 7 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 27/09/2024 13:07	FIRMADO 27/09/2024 13:07





 No se concederá ninguna otra exención, bonificación o reducción salvo las que se prevean expresamente en norma con rango de ley o que deriven de la aplicación de Tratados Internacionales.

#### **Artículo 7. CUOTA TRIBUTARIA**

VIVIENDAS

La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local consistirá en una cantidad anual que será el resultado del sumatorio de una cuota fija de acuerdo al tipo de inmueble, su valor catastral, el uso y metros cuadrados al que este destinado con la información obtenida del catastro inmobiliario y de otra cuota variable, en función del volumen de residuos tratados en las plantas de la Mancomunidad del Sur en el año anterior, de conformidad con la información obtenida del informe anual emitido por ESMASA; salvo el caso de los inmuebles con uso almacen-estacionamiento residencial o industrial que únicamente tendrán una cuota fija:

## **CUOTA FIJA - USO RESIDENCIAL Y LOCALES Y COMERCIOS:**

VIVIENDAS	Undian	10	
		Cuota vivienda	
	mediana	colectiva	unifamiliar
Tramos valor catastral (euros)		(euros)	(euros)
Hasta 59.000	0,4	46,36	130,45
De 59.000,01a <b>1</b> 00.000	0,7	81,13	228,29
De 100.000,01a 127.000		1 115,90	326,13
De 127.000,01a 169.000	1,3	1 127,49	358,75
De 169.000,01254.000	1,2	139,08	391,36
De 254.000,01a 338.000	1,3	150,68	423,97
De 338.000,01a 423.000	1,4	162,27	456,59
De 423.000,01a 507.000	1,5	173,86	489,20
De 507.000,01a 592.000	1,6	185,45	521,81
	0,00050 euros ó		0.00150
	0.00150	0,00050	euros/euros
	euros/euros de	euros/euros de	valor catastral
Más 592.000,01(*)	valor catastral	valor catastral	
BASE DE GRAVAMEN		115,90	326,13
<b>ESTABLECIMIENTOS COMERCIALE</b>	S Y SERVICIOS		
Superficie (metros cuadrados)	Indice	CUOTA	
ESTABLECIMIENTOS LOCA	LES Y	454,93	
пе райта та	1,4	496,28	
De 100,01a 127	1,3	537,64	
De 127,01a 150	1,4	579,00	
de 150,01A 200	1,5	620,35	
BASE DE GRAVAMEN	413,57		

DOCUMENTO  CERTIFICADO DE ACUERDO. Certificación AY 3/396 - JGL - 27/09/2024  - 52 APROBACIÓN PROVECTO ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: B3C43-25D2E-37333  Página 8 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 27/09/2024 13:07	FIRMADO 27/09/2024 13:07





#### **CUOTA VARIABLE**

La cuota variable será el resultado de aplicar estas tablas, considerando que las cuotas resultantes responden a los resultados de cada ejercicio:

## CUOTA VARIABLE – USO RESIDENCIAL

HABITANTES POR VIVIENDA (de acuerdo a Padrón municipal a 1 de enero del año en curso)	CUOTA	BONIFICACIÓN
1	Base x 1	
2	Base x 2	
3	Base x 3	
4	Base x 4	
5	Base x 5	20 %

BASE: Tasa Mancomunidad x toneladas residuo resto/ Habitantes

## CUOTA VARIABLE ESTABLECIMIENTOS LOCALES Y COMERCIOS

Superficie (metros cuadrados en datos catastrales	
a 1 de enero del año en curso)	CUOTA
Hasta 60	Base LC x 1,1
De 60,01 a 100	Base LC x 1,2
De 100,01 a 127	Base LC x 1,3
De 127,01 a 150	Base LC x 1,4
de 150,01 A 200	Base LC x 1,5
-	

BASE LC: Volumen de residuos comerciales, según peso porcentual definido por estadísticas INE entre volumen de locales y comercios.

#### CUOTA FIJA - USO ALMACENAJE RESIDENCIAL O INDUSTRIAL

Cuota anual: 23,18 €

 En el caso de que un bien inmueble tenga asignados distintos tipos de uso a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el cálculo de la cuota tributaria se considerará el tipo de uso principal, entendiendo por tal el que tenga atribuida una mayor superficie.

## Artículo 7. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

- La Tasa por prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local se devengará con carácter anual, tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural.
- 2. No obstante, en los supuestos de inicio o cese en la prestación del servicio con motivo de la alteración física del inmueble, la tasa se devengará en el momento

DOCUMENTO  CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY 3/396 - JGL -27/09/2024  -52 APROBACIÓN PROYECTO ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: B3C43-25D2E-37333  Página 9 de 14	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1 EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L., de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 27/09/2024 13:07	FIRMADO 27/09/2024 13:07



#### OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

en el que se inicie la prestación de dicho servicio, en cuyo caso la cuota se prorrateará por trimestres naturales completos, computándose como trimestre completo el de inicio o cese de la prestación del servicio.

#### Artículo 8. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

- 1. La tasa por la prestación de los servicios recogidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza Fiscal se exigirá mediante la emisión de recibos cuya notificación se practicará de forma colectiva en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza fiscal general de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Alcorcón.
- El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- Según lo establecido en la Ordenanza general de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Alcorcón el pago de este tributo podrá acogerse al Sistema Especial de Pagos en las condiciones que reglamentariamente se especifiquen.

#### **Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda, se aplicará la Ley General Tributaria, las disposiciones que la complementen y desarrollen, y la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Alcorcón.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL. ENTRADA EN VIGOR EN 2025.

La aplicación de la Ordenanza Fiscal en el ejercicio 2025 se llevará a cabo de manera proporcional al número de días que haya estado en vigor, conforme a lo estipulado en el art. 26.2 del Texto Refundido 2/2004, de 1 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que la publicación íntegra de la presente Ordenanza no se haya producido con anterioridad al 1 de enero de 2025.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera**. Para todo lo no expresamente regulado en la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás disposiciones de general aplicación, así como a las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Alcorcón.

# Segunda. PUBLICACIÓN DE LISTADOS DE BONIFICACIONES POR RECICLADO DE ORGÁNICA

Con el fin de mantener informados a los titulares de las viviendas que participan en el sistema para la recogida de los residuos domiciliarios orgánica, durante el último

DOCUMENTO  CERTIFICADO DE ACUERDO. Certificación AY 3/396 - JGL27/09/2024  - S2 APROBACIÓN PROVECTO ORDENANZA FISCAL. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: B3C43-25D2E-37333  Página 10 de 14	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1 EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L., de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 27/09/2024 13:07	FIRMADO 27/09/2024 13:07



#### OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

trimestre de 2024 y el segundo trimestre de 2025 se publicarán los registros de participación y se pondrá a su disposición un servicio de atención para resolver dudas y atender propuestas de modificación o mejora. A primeros del mes de febrero de 2026 se publicarán los datos de la recogida de la orgánica y el cumplimiento de los objetivos de calidad (impropios).

Por este motivo, la aplicación del coeficiente de reducción por la participación en el sistema de recogida de los residuos domiciliarios de orgánica, no será de aplicación hasta el ejercicio 2026.

#### Tercera. CUOTA VARIABLE.

La cuota variable se calculará sobre el coste de tratamiento del ejercicio anterior y se aplicará sumando la cantidad resultante junto con la parte fija en el ejercicio siguiente.

Se podrá delegar por el Pleno en la Junta de Gobierno Local la aprobación de la base de gravamen para el establecimiento de la cuota variable, conforme al informe emitido por ESMASA en el primer trimestre de cada año corriente relativo a los datos del ejercicio anterior. El cálculo de la base de la cuota variable tanto en el caso de uso residencial como en el caso de uso locales y comercios se realizará conforme a lo establecido en la memoria económica que se acompaña en el expediente y cuya fórmula se indica en la presente Ordenanza.

#### Cuarta, SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN.

En la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos no estarán sujetos los inmuebles que haya sido declarado en estado de ruina.

Igualmente, y conforme a lo indicado en el artículo 6 de la presente Ordenanza no estarán sujetos a la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos los inmuebles situados en las áreas industriales. Estarán obligados a acreditar documentalmente la entrega de la totalidad de los residuos domésticos o asimilados que generen a un gestor autorizado o cuenten con un contrato de prestación de servicios con la empresa municipal al que se aplique el precio público por retirada de residuos domésticos.

En los establecimientos comerciales de las zonas residenciales se considerará no acreditada la entrega de la totalidad de los residuos a un gestor autorizado, y, por tanto, se devengará la Tasa por prestación del servicio de residuos urbanos de actividades, cuando no se aporte, antes del 1 de febrero del año en curso para el que se pretende que surta efectos la no sujeción, una declaración anual sobre el sistema de gestión utilizado, el tratamiento dado, su destino final y la identificación del gestor o gestores que se hagan cargo hasta su destino final. El Ayuntamiento podrá efectuar las inspecciones oportunas para comprobar la correcta gestión.

#### Quinta. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza fiscal fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día XX de XXXXX de 202X, y comenzará a regir el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en aplicación del art. 26.2 del Texto Refundido 2/2004, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en cualquier caso no antes del 1 de enero de 2025, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

DOCUMENTO  CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY 3/396 - JGL -27/09/2024 - S2 APROBACIÓN PROYECTO ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: B3C43-25D2E-37333	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1. EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 27(09/2024 13:07	FIRMADO 27/09/2024 13:07





## ANEXO I: CALLEJERO DE REFERENCIA DE LAS VIVIENDAS UNIFAMILIARES

DENOMINACIÓN VIAL	NUMERACIÓN		
	IMPARES	PARES	
LOS NARDOS	IMPARES		
LAS FLORES	DEL 1 AL 77	2 AL 120	
LAS HORTENSIAS	TODO		
LOS GERANEOS			
LOS ALFARES			
LAS AMAPOLAS			
LAS BEGONIAS			
LOS JAZMINES	1 AL 7	2 AL 8	
LAS MARGARITAS	1 AL 9	2 AL 16	
PABLO NERUDA		8 AL 72	
ADOLFO PÉREZ ESQUIVEL			
DARIO FO			
OSCAR ARIAS			
MIGUEL ANGEL ASTURIAS			
GABRIELA MISTRAL	9 AL 51		
GABRIEL GARCÍA MARQUEZ			
OCTAVIO PAZ	1 AL 9		
MARI CURIE			
LAS HAYAS	EXCEP1	O EL 59 Y 63	
	EXCEPTO DE	1 AL 7 Y DEL 2 AL	
JUAN RAMÓN JIMÉNEZ		12	
OLMOS			
ALMENDROS			
ENCINAS			
ACEBOS			
SAUCES			
JACARANDA			
LOS MADROÑOS			
ABETOS			
ACACIAS			
NOGALES			
BOSQUE			
NARANJOS	DEL 44 AL 05		
	DEL 11 AL 35 Y DEL 47 AL		
ROBLES	59		

DOCUMENTO  CERTIFICADO DE ACUERDO. Cortificación AY 2/396 - JGL27/99/2024  - S2 APROBACIÓN PROVECTO ORDENANZA FISCAL. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL.	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS  Código para validación: B3C43-25D2E-37333  Página 12 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L., de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 27/09/2024 13:07	ESTADO	FIRMADO 27/09/2024 13:07





SAHARA		
ATACAMA		
M. LUTHER KING	DEL 33 AL 87	50 EN ADELAN
FRATERNIDAD	DEE OO NE OI	OO EN TIBLET IIV
BUCRAA	EXCE	PTO 45 A 51
ALHUCEMAS	LXOLI	10 40 7 01
ANCON		
HERMANAMIENTO	2 AL 28	
IGUALDAD		
SOLIDARIDAD		
FRATERNIDAD		
JUSTICIA		
PABLO PICASSO	DEL 19 AL 63	50 AL 100
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DEL 1 AL 49	DEL 2 AL 50
DERECHOS CIVILES		
OCHO DE MARZO	13 AL 41	
FUENTE CISNEROS		2 AL 20
ANDALUCÍA		
ASTURIAS		
CALANDRA		
CANTABRÍA		
CASTILLO DE VILLAVICIOSA		
CAZADORES		
CODORNICES		
СОТО		
GALGOS		
GAMOS		
JABALÍES		
LIEBRES		
PAJARITOS		
PODENCOS		
PRADO		
ROSAL		
CTRA. S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS		
CAZA	EXCEPTO DE	Ι Ω ΔΙ 25

DOCUMENTO  CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY 2/396 - JGL - 27/09/2024 - 52 APROBACIÓN PROVECTO ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: B3C43-25D2E-37333  Página 13 de 14	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1 EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L., de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 27/09/2024 13:07	FIRMADO 27/09/2024 13:07





**SEGUNDO.-** Aprobado el Proyecto de Ordenanza fiscal anterior por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

**TERCERO.-** Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo la presente Ordenanza.

**CUARTO.-** Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

**SEXTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y, en todo caso, no antes del 1 de enero de 2025 si la publicación fuera anterior a esta fecha, **permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.** 

En Alcorcón a 26 de septiembre de 2024, fecha de la firma La Concejala delegada de Hacienda y Contratación, Fdo.- Raquel Peral Rodero"

Y para que conste en el expediente de su razón y demás efectos que procedan, en virtud de la delegación de firma efectuada en la sesión antes referida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por la Sra. Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se expide la presente certificación en Alcorcón a fecha de la firma.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Emilio A. Larrosa Hergueta.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY 3/396 - JGL -27/09/2024 - 52 APROBACIÓN PROYECTO ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL		
OTROS DATOS  Código para validación: B3C43-25D2E-37333  Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 - EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 27/09/2024 13:07	FIRMADO 27/09/2024 13:07



OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 5249467 83C43-25DZE-37333 28811DF33492C3EDD7A3405D8BA416ODF8961D68) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalcludadano.ayto-alcorcon-es/portal/verifica/Documentos.do?